

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230030000

Se pone en conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias que militan a folios 56-86 del plenario virtual, para lo que estimen pertinente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificado en debida forma al ejecutado CARLOS OVIEDO del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, surtida a ésta con resultado positivo y arrimada al plenario por la parte ejecutante (Archivo 012), sin que, en el término legal concedido, contestara la demanda o propusiera excepciones.

Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y como quiera que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso **RESUELVE:** 

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado en contra de la demandada CARLOS OVIEDO.

**SEGUNDO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$175.000 como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Jarro Momallaly

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 14 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ